REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos de julio de dos mil veinte.

RAD: 11001400300720200014 4

Teniendo en cuenta el informe que antecede, por secretaría remítase nuevamente el expediente a la oficina judicial de reparto, para efectos de que den cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2020, esto es, procedan a efectuar de manera equitativa la compensación con los repartos subsiguientes entre los demás Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad, teniendo en cuenta que el presente asunto ya había estado en conocimiento de esta sede judicial; todo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 modificado por el Acuerdo No. PSAA05-2944 DE 2005, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Déjense las constancias del caso. Ofíciese.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ